

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución de Alcaldía N° 188-2024-MDC

Condebamba, 11 de octubre del 2024.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA;**

**VISTO:**

El INFORME N° 450-2024-MDC/GSMGA de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, INFORME N° 029-2024-MDC-UDC/YBDA de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Defensa Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el Artículo 14 de la citada Ley, indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la referida Ley y su reglamento. Asimismo, constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, que están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, señalándose que dicha función es indelegable;

Que, el literal a) del Artículo 19 de la referida Ley N° 29664, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30831, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la referida ley. Asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39, del precitado Reglamento, establece que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros: c) Planes de operaciones de emergencia;

Que, de acuerdo con los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, el Plan de Operaciones de Emergencia es un instrumento técnico

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastre, originados por todo tipo de peligro;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°158-2024-MDC de fecha 16 de agosto de 2024, se conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba, la misma que está presidida por el Alcalde Distrital y tiene como secretaria técnica a la Responsable de la Unidad de Defensa Civil, conforme a lo establecido Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM.

Que, mediante el Informe N° 029-2024-MDC-UDC/YBDA, la Unidad de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba, como encargada de la secretaria técnica Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el "Plan de Operaciones de Emergencia 2024-2026 del Distrito de Condebamba", con el principal objetivo de establecer las acciones y procedimientos específicos que permitan a la Municipalidad Distrital de Condebamba coordinar, guiar y participar en las acciones de la respuesta que deben ejecutar ante la inminencia u ocurrencia del peligro, emergencias de nivel 1 para proteger a la población damnificada y afectada;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6);

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el "Plan de Operaciones de Emergencia 2024-2026 del Distrito de Condebamba", y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Condebamba, la ejecución y monitoreo del Plan de Operaciones de Emergencia 2024-2026 del Distrito de Condebamba.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la distribución del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE

#### DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. GDTI
4. SGOSL
5. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.